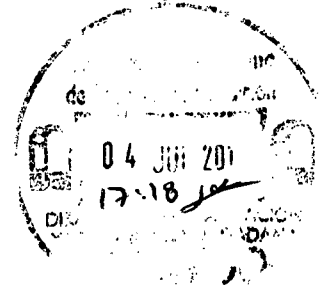


Xalapa, Ver., a 03 de julio de 2017

**ESMERALDA MÉNDEZ ARAGÓN**  
JEFA DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
**MTRO. HUGO BLANCO LEÓN**  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA  
**LIC. ESBEIDY BLANCO GARCÍA**  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN



Me permito notificarle el acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, en la Sesión extraordinaria del día veintiséis de junio del año 2017.

**28.** En relación con el punto **treinta y uno** del orden día: Discusión y en su caso aprobación de la creación e integración del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez y José Rubén Mendoza Hernández).

Los comisionados manifestaron que derivado de la entrada en vigor de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se contempla en el artículo 52 la obligación de los sujetos obligados de integrar un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, que proponga mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes. Precepto vinculado a los numerales 49, 50, 51, 53 y 54 de la propia norma local, que derivan a su vez de lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dice: *“Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas de apertura gubernamental”*.

Si bien es un deber del que no se determinó un plazo para su observancia en el cuerpo de la ley, lo cual generaría su cumplimiento de forma inmediata, es necesario hacer notar que tampoco se especifican las reglas para la integración y funcionamiento de dicho órgano colegiado. En este sentido, se debe tomar en cuenta que las políticas de gobierno abierto adoptadas por el estado mexicano cuando presidio la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), establecen la intervención de los órganos garantes nacional y local, de los sujetos obligados y de la sociedad civil.

Derivado de lo anterior, en el Reglamento Interior de este órgano garante que fue aprobado mediante acuerdo ODG/SE-34/23/03/2017, dentro del plazo concedido en el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia local, se incluyeron las reglas para su integración y funcionamiento, en los términos siguientes:

**Artículo 339.** *Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley, los sujetos obligados deberán integrar un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, mismo que fungirá como órgano de apoyo, de carácter consultivo y no vinculante, cuyo objetivo*

principal es proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes.

**Artículo 340.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar investigaciones sobre los problemas estatales y municipales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y organización de archivos para lograr mejores prácticas de participación ciudadana;
- II. Integrar áreas especializadas de trabajo y análisis para la implementación y evaluación de la política digital, en función de los asuntos de particular relevancia para el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto;
- III. Emitir opiniones no vinculatorias en los asuntos, que le sean presentados a su consideración por el sujeto Obligado;
- IV. Dar difusión a las actividades en la sociedad y entre los poderes y los niveles de gobierno; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 341.** El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto estará integrado por el Titular del Sujeto Obligado, por el titular de la Unidad de Transparencia, el titular del área administrativa que se considere pertinente y dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Todos con voz y voto.

**Artículo 342.** Para su funcionamiento, el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto contará con:

- I. Un Coordinador, que será el titular del Sujeto Obligado, quien podrá delegar dicha facultad en el servidor público que determine;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. Tres vocales, que corresponderá a los demás integrantes a que se refiere el artículo anterior.

Atendiendo a lo establecido por el Reglamento Interior de este Instituto, se propone que el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sea conformado por las siguientes personas:

- I. Por el Comisionado presidente, quien fungirá como Coordinador.
- II. Por el Director de Transparencia, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. Por el Director de Comunicación Social, quien fungirá como Vocal.
- IV. Por dos representantes de la Sociedad Civil, quienes fungirán como Vocales.

Los representantes de la Sociedad Civil que ocupen el cargo como vocales, deberán ser elegidos por el Pleno del Instituto previa convocatoria a la ciudadanía que para tal efecto emite este órgano garante y se identifica como (Anexo 24).

### ACUERDO ODG/SE-105/26/06/2017

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedando conformado por las siguientes personas:

1. Por el Comisionado presidente, quien fungirá como Coordinador.
2. Por el Director de Transparencia, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

3. Por el Director de Comunicación Social, quien fungirá como Vocal.
4. Por dos representantes de la Sociedad Civil, quienes fungirán como Vocales.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publique el presente acuerdo y la Convocatoria abierta dirigida a la Sociedad Civil para formar parte del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el periódico de mayor circulación en el Estado, asimismo notifique a la Unidad de Sistemas Informáticos para que publique dicha convocatoria en la página web del Instituto, a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a efecto de que por su conducto, notifique a los sujetos obligados el presente acuerdo y a la Dirección de Comunicación Social de éste órgano garante, para su difusión en redes sociales del Instituto y se haga extensivo a la sociedad civil veracruzana (**Anexo 24**).

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita el presente acuerdo junto con su anexo, a la Dirección de Comunicación Social de éste Instituto para su debida difusión.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p.Minutario

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cada sujeto obligado integrará un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, que proponga mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes.

Con fundamento en los artículos 339 y 341 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y lo determinado por el Órgano de Gobierno, el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto fungirá como órgano de apoyo, de carácter consultivo y no vinculante; el cual se integrará por el titular del sujeto obligado, por el titular de la Unidad de Transparencia, la Dirección de Comunicación Social e Imagen y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil. Todos con voz y voto.

A efecto de completar su integración, el Pleno de este instituto emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general, para ocupar dos vacantes de representantes de la sociedad civil para integrarse al Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quienes fungirán como vocales de ese Consejo y cuyos cargos serán honoríficos; bajo las siguientes bases:

### **Primera. Requisitos**

1. Escrito libre dirigido al Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; manifestando su interés por formar parte del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto; indicando el nombre del aspirante, domicilio para oír y recibir notificaciones y, en caso de considerarlo pertinente, autorizar a personas que puedan recibirlas en su nombre y representación; de igual manera

señalar teléfono y correo electrónico de contacto en el cual se le puedan hacer notificaciones.

2. Ser ciudadano mexicano; lo cual deberá acreditarse con cualquier documento oficial (copia certificada de acta de nacimiento, copia certificada de credencial para votar con fotografía o copia certificada de pasaporte) o presentar el documento original y copia para su cotejo.

3. Gozar de buena reputación y experiencia profesional en cualquier rama; asimismo, contar con conocimientos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo, administración pública o gobierno abierto. Lo cual acreditará el aspirante con su currículum vitae y documentación soporte.

4. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación. Ni haber sido condenado por delito doloso. Lo cual acreditará con la sola manifestación firmada bajo protesta de decir verdad.

5. Documento que contenga la exposición de motivos, especificando las razones por las cuales aspira a integrar el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; con una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra arial del número 12, a espacio sencillo, firmada por el aspirante.

### **Segunda. Recepción de documentación**

La entrega de documentación deberá efectuarse en el domicilio oficial del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en la calle Cirilo Celis Pastrana s/n esquina Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, código postal 91110, Xalapa-Enríquez, Veracruz. En horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

### **Tercera. Plazos**

El periodo de recepción de documentos será durante 45 días hábiles que comenzarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página de

internet del Instituto y periódico de mayor circulación en el estado. (Se considerarán inhábiles para este instituto los días sábados y domingos y los contenidos en el calendario de días inhábiles aprobado por el Pleno mediante ACUERDO ODG/SE-93/22/08/2016).

#### **Cuarta. Criterios de selección**

Una vez concluido el plazo de recepción de documentos, de entre los aspirantes que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales elegirá en un plazo no mayor a quince días hábiles a los dos representantes de la sociedad civil para integrarse al Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### **Quinta. Notificación de la designación**

Las notificaciones de las designaciones a los aspirantes seleccionados deberán efectuarse en la dirección de correo electrónico o domicilio señalado para tal efecto; independientemente de que el Secretario Ejecutivo realice las gestiones necesarias para publicar el acuerdo de designación en la Gaceta Oficial del Estado y portal de internet del Instituto.

#### **Sexta. Casos no previstos**

Los casos no previstos serán resueltos por el Pleno, ello en términos del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### **Séptima. Publicación**

Publíquese en el portal de internet del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; periódico de mayor circulación en el estado y redes sociales del Instituto.

#### **Octava. Vigencia**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el portal de internet del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y periódico de mayor circulación en el estado.

**Novena. Declarativa de privacidad**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del registro de participantes de la convocatoria para formar parte del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, el cual tiene su fundamento en los artículos 80, fracción VIII; y 52 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 341 y 342 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya finalidad es la de documentar e integrar el registro de participantes de la convocatoria emitida por el Instituto para integrar el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto y verificar el cumplimiento de requisitos señalados; el uso de los datos personales es exclusivamente para la identificación de los participantes, registro, contacto y entrega del fallo correspondiente y solo podrán ser transmitidos por los supuestos previstos en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz.

Los datos solicitados en el apartado de requisitos de la presente convocatoria son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para participación, o puede tener problemas con este por inexactitud de los datos. Asimismo, se le informa que sus datos son resguardados con las medidas de seguridad de nivel básico y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien está obligado o facultado para responder las preguntas que le sean planteadas por el titular de los datos personales y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Cirilo Celis Pastrana s/n esq. Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael

Lucio, Xalapa, Ver., C.P. 91110, correo electrónico: [transparencia.ivai@outlook.com](mailto:transparencia.ivai@outlook.com), y al teléfono (228) 8420270, ext. 107.

El interesado podrá dirigirse al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz al teléfono: (228) 8420270 ext. 406; correo electrónico: [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx) o [contactodatospersonales@verivai.org.mx](mailto:contactodatospersonales@verivai.org.mx) <http://www.ivai.org.mx>

**Yolli García Alvarez**  
**Comisionada Presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**  
**Comisionado**

**Miguel Ángel Díaz Pedroza**  
**Secretario Ejecutivo**

**María Yanet Paredes Cabrera**  
**Secretaria de Acuerdos**

**Lic. Manuel Francisco Lozano**  
**Titular del Órgano de Control Interno**